RESOLUCIÓN No. SPR-CONV-COP-2026-005
(Junio 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ

Por medio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las Conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, demás actos inherentes, pertinentes y,

CONSIDERANDO

1) Que el municipio de Labranzagrande, suscribió CONVENIO No. CONV-COP-2026-005 – (Cooperación), cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES MEDIANTE, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTAN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ, con la firma FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, con NIT. 900.697.354-8, representada legalmente por HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.186.559 de Tunja, el cual asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M. CTE. ($926.609.586,15).

2) Que se hace necesario designar a un funcionario de la administración municipal, como supervisor del precitado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor, del CONVENIO No. CONV-COP-2026-005 – (Cooperación), suscrito entre el municipio de Labranzagrande y con la firma FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, con NIT. 900.697.354-8, representada legalmente por HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.186.559 de Tunja, a la secretaria de Planeación municipal, arquitecta, MONICA GERALDY PINEDA CELY, o quine haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. El supervisor del proyecto, tiene como funciones hacer completo seguimiento y control a la ejecución del convenio y verificará el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, de conformidad con las condiciones de cantidad, calidad, plazo, modo y lugar, pactadas en el CONVENIO No. CONV-COP-2026-005 – (Cooperación); lo cual se constatará con la suscripción de las respectivas actas de inicio, recibo y cumplimiento del objeto contractual y el informe final de supervisión.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y copia del CONVENIO No. CONV-COP-2026-005 – (Cooperación), a la secretaria de Planeación municipal, para su conocimiento y demás asuntos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Labranzagrande, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

Me notifico y acuso recibo las copias precitadas, en la fecha,

_____
MONICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de Planeación

Fecha: _____